



INSTRUCCIÓN 1/2006 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACORDANDO LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES, PARA DAR ACCESO A INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MISMA A ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES.

El artículo 454.4 de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, establece que los secretarios judiciales *“Facilitarán a las partes interesadas y a cuantos manifiesten y justifiquen un interés legítimo y directo, la información que soliciten sobre el estado de las actuaciones judiciales no declaradas secretas ni reservadas”*.

Este mandato está inspirado en el principio de Justicia abierta y transparente a los ciudadanos, que asimismo se encuentra recogido en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, redactada en el seno de la Comisión de Seguimiento del Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia firmado el 28 de mayo de 2001, y aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día 22 de abril de 2002 como Proposición no de Ley, en la cual se recoge expresamente que el ciudadano tiene derecho a conocer el contenido y estado de los procesos en los que tenga interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales, así como derecho a obtener del Abogado y Procurador información precisa y detallada sobre el estado del procedimiento y de las resoluciones que se dicten, al tiempo que conmina, entre otros, al Ministerio de Justicia a adoptar las disposiciones oportunas y proveer de los medios necesarios para garantizar la efectividad y el pleno respeto de estos derechos.

Por otro lado, este objetivo general de transparencia se articula, a su vez, a través del Plan de Transparencia Judicial, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2005 (B.O.E. de 1 de noviembre de 2005), entre cuyos objetivos se encuentra el mejorar el acceso a la información sobre la actividad judicial a través de, entre otras herramientas, articular un sistema razonable de acceso de profesionales y ciudadanos a la información sobre el estado en que se encuentran los procedimientos en que intervienen.

En aras a dar cumplimiento a este principio, y facilitar con ello la función concreta de los secretarios judiciales reseñada anteriormente, el Ministerio de Justicia procedió el pasado 31 de marzo de 2005 a establecer un nuevo perfil de acceso a nivel consulta a la información suministrada por la aplicación informática de gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales para Abogados, Procuradores y Graduados Sociales con representación legítima en los procedimientos judiciales que les correspondan, y requirió a la Entidad Bancaria actual adjudicataria del contrato de apertura y gestión de estas cuentas para desarrollar una nueva funcionalidad en la mencionada aplicación que posibilitara tal acceso, con las condiciones siguientes reseñadas por la Abogacía del Estado en el Departamento en su informe de fecha 7 de marzo de 2005:

1. Restringir el acceso a los datos respecto de los cuales se cumplan las condiciones a que hace alusión el artículo 454.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es decir, que se trate de asuntos en que los abogados/ procuradores/ graduados sociales intervengan representando o defendiendo a alguna de las partes, o de aquellos otros en que tengan interés legítimo o directo ellos mismos o sus representados o defendidos.



2. Garantizar que en ningún caso puedan ser objeto de acceso aquellos datos que queden fuera del ámbito de conocimiento que les es propio por su relación con el proceso.

3. Respetar las limitaciones que, a este respecto, se deriven de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

Con base en lo anterior, y una vez que la Entidad Bancaria ha cumplido con el mandato del Ministerio de Justicia, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia acuerda la utilización por el Secretario Judicial de la aplicación informática de gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales para dar acceso a nivel consulta a abogados, procuradores, graduados sociales, de acuerdo con las siguientes pautas de actuación:

a. El Secretario Judicial recibirá un aviso de que se ha producido una solicitud de acceso a los datos y movimientos contables de una cuenta – expediente concreta. Este aviso contendrá los datos de la persona solicitante (NIF y apellidos y nombre), de la cuenta – expediente a visualizar y de la causa de la solicitud.

b. El Secretario Judicial autorizará o denegará esta solicitud. La autorización se producirá en todo caso, siempre que las actuaciones judiciales de la cuenta – expediente correspondiente no tengan la condición de secretas ni reservadas y que el solicitante tenga asumida la representación procesal o defensa técnica de alguna de las partes en el proceso en el momento de la solicitud.

c. El abogado, procurador o graduado social autorizado para acceder a una cuenta – expediente podrá consultar los movimientos de la misma, así como el detalle de movimiento, desde un sistema de banca electrónica habilitado para este fin por la Entidad Bancaria.

d. El sistema dará de baja directamente la autorización si en el curso de un año no se ha producido ningún acceso. Asimismo, el Secretario Judicial podrá en cualquier momento dar de baja una autorización de acceso si el abogado, procurador o graduado social cesa en la actividad de representación o defensa que permitió la autorización.

Esta nueva funcionalidad de la aplicación informática, que como se ha mencionado anteriormente pretende facilitar la función encomendada al Secretario Judicial por el artículo 454.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, será operativa el próximo día 27 de febrero de 2006.

Madrid, 15 de febrero de 2006

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo: Ricardo Bodas Martín

Sr / Sra. Secretario Judicial